



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO VALLE DEL CAUCA

CONSTANCIA: A Despacho del señor Juez escrito de inmovilización y requerimiento.

Cartago, Valle del Cauca, mayo 11/23

Sin Necesidad de Firma (procedente cuenta oficial Pol. 7º Ley 527/99 y Decreto 2864/12)

JUAN ESTEBAN MONTAÑEZ COY

Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Mayo once (11) de dos mil veintitres (2023)

Radicación: 76-147-40-03-001-**2014-00362**-00
Referencia: Ejecutivo -Minima cuantia
Demandante: Cooperativa "COFINCAFE"
Demandado: Luis Alfonso Giraldo Ochoa
Auto N°: 698

En relación con las solicitudes del 21/02/23 y 04/05/23, donde solicita oficiar a las autoridades de policía para la inmovilización del vehículo de placas GXN-480, debe estarse la parte a lo ya resuelto mediante proveído N° 237 del 18/01/19, en cuanto tienen actualidad los referidos argumentos, última actuación que se tienen en el cuaderno de medidas cautelares.

Por otro lado, aceptese la solicitud de requerimiento a Bodegas Judiciales Daytona S.A.S., ya que, en los informes aportados era quien gozaba de la custodia del vehículo antes citado.

En mérito de lo expuesto, el Juez,

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR a Bodegas Judiciales Daytona S.A.S. NIT. 900.629.366-6, para que, dentro de los ocho días siguientes a la notificación esta providencia, informe, cual es el paradero del vehículo de placas GXN-480 y los motivos por los cuales se encuentra en circulación, de acuerdo a lo manifestado por la parte demandante, esto, es, con base en qué ordenamiento se hizo su entrega, y qué autoridad ordenó la entrega.

Notifíquese,

JORGE ALBEIRO CANO QUINTERO
Juez